



DICTAMEN No.72

**DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL DEL PREDIO UBICADO EN CAMINO A LLANO DE
CONEJO S/N, PARAJE LLANO DE CONEJO, PERTENECIENTE AL POBLADO DE
SAN LORENZO ACOPIILCO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.**

Mediante oficio No. **UDR/038/2008**, la Jefatura de la Unidad Departamental de Reforestación de la Dirección General de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, solicitó a esta Subprocuraduría emita dictamen técnico ambiental de las afectaciones y daños a los recursos naturales por una construcción semi-permanente en el predio que se ubica en Camino a Llano Conejo s/n, perteneciente al Poblado de San Lorenzo Acopilco, en el paraje conocido como Llano Conejo, Delegación Cuajimalpa de Morelos, solicitando lo siguiente:

- ✓ Daños Ambientales
- ✓ Medidas de Mitigación

Con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones II y XIV y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y el artículo 114 de su Reglamento los CC. Mariano Betancourt Cruz y Martín Toquero García personal adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fecha 19 de mayo de 2008, realizaron el reconocimiento de hechos donde se observó lo siguiente:

- Un predio sin delimitación, con 2 construcciones en su interior, las cuales se localizan sobre la ladera de una barranca.
- Una de las construcciones es provisional de aproximadamente 3 x 2m, edificada con muros de lámina metálica y techo de lámina de cartón, misma que se encuentra habitada.
- La otra construcción es semi-permanente de aproximadamente 3 x 2m, edificada con muros de tabique y techo de lámina de asbesto, que igualmente se encuentra habitada.
- La construcción semi-permanente presenta sellos de clausura por parte de la Delegación Cuajimalpa.
- A pesar de que no hay indicios de remoción de la cubierta vegetal ni derribo de árboles probablemente al realizar la construcción se efectuaron ambas actividades.



Se obtuvieron las siguientes coordenadas a campo abierto:

| No. | X | Y |
|-----|--------|---------|
| 1 | 464392 | 2134775 |

Referencia: lecturas de ubicación UTM, con un aparato geoposicionador marca Magellan de 12 satélites referidas en NAD 27 con un margen de error de entre 5 y 10m aproximadamente.

Adicionalmente se tomaron fotografías, mismas que se anexan al presente (Ver Anexo II).

Considerando que los hechos constatados pueden constituir violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o territorial del Distrito Federal, y con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y con base en las funciones conferidas a esta Subdirección en el Manual Administrativo de este Organismo Descentralizado **se elabora el siguiente Dictamen Técnico** del predio que se ubica en Camino a Llano Conejo s/n, perteneciente al Poblado de San Lorenzo Acopilco, en el paraje conocido como Llano Conejo, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

El Sistema de Información Geográfica del Programa General de Ordenamiento Ecológico para el Distrito Federal¹ es la herramienta con la que cuenta la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y que sirve de referencia para determinar la zonificación emitida en este dictamen. Una vez obtenidas las coordenadas en el reconocimiento de hechos se ingresan en el Sistema en comentario dando como resultado que el predio que se ubica en Camino a Llano Conejo s/n, perteneciente al Poblado de San Lorenzo Acopilco, en el paraje conocido como Llano Conejo, Delegación Cuajimalpa de Morelos, se encuentra en **Suelo de Conservación**, con la zonificación **Forestal de Conservación (FC)**, tal como se muestra en el mapa. (Ver Anexo I).

Suelo de Conservación

"En el suelo de conservación se mantienen los procesos ecológicos y evolutivos de los ecosistemas, y se generan bienes y servicios ambientales que son indispensables para la población y para la sobrevivencia de la ciudad".²

Forestal de Conservación (FC)

"Terrenos con las mejores condiciones de conservación de la vegetación natural. Se ubican en los límites del sur-poniente del Distrito Federal. Favorables para el mantenimiento de la biodiversidad y para la recarga del acuífero. Por sus características ecogeográficas, su contenido en especies y los bienes y servicios ambientales que prestan a la población, son áreas imprescindibles para la sobrevivencia de la ciudad".³

Para esta zonificación se permiten las siguientes actividades que se describen en la siguiente tabla de usos de suelo.

¹ Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), Versión Abreviada para Divulgación. Agosto 2000.

² Ibidem página 23

³ Ibidem pag 31.



| USOS DE SUELO PERMITIDO EN EL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA EL DISTRITO FEDERAL Forestal de Conservación (FC) | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SECTOR | ACTIVIDAD GENERAL | ACTIVIDAD ESPECÍFICA |
| AGRICOLA | Mejoramiento de suelos | Abonos orgánicos y lombricultura |
| PECUARIO | Apicultura | Apicultura |
| FORESTAL | Maderable | Leña para uso domestico y cultural |
| | No maderable | Extracción de tierra de monte, tierra de hoja |
| | | Recolección para autoconsumo de hongos, frutos, semillas, partes vegetativas y especimenes para reproducción y restauración |
| | | Producción de hongos |
| | | Colecta de frutos, semillas, partes vegetativas y especimenes para reproducción y restauración |
| | | Restauración |
| | Control y prevención de incendios, plagas y enfermedades | Reforestación con especies nativas y propias de los ecosistemas |
| | | Estabilización de cárcavas |
| | | Obras de conservación de suelo y agua |
| | | Limpia y saneamiento |
| | | Procesamiento y transformación de material producto de limpieas y saneamientos |
| | | Brechas cortafuego, líneas negras, quemas controladas y prescritas |
| | ACUACULTURA | Tradicional y comercial |
| Control biológico | | |
| Chaponeo | | |
| VIDA SILVESTRE | Autoconsumo | Piscicultura |
| | | Construcción de bordos y represas |
| | Investigación | Establecimiento de criaderos |
| | | Producción de especies de flora silvestre |
| | | Recolección de especies |
| TURÍSTICO | Ecoturístico | Reintroducción de especies nativas |
| | | Colecta de ejemplares o partes de organismos y manejo de poblaciones |
| | | Senderos interpretativos |
| | Recreación y deporte | Ciclismo de montaña |
| | | Alpinismo |
| | | Ejercicio al aire libre (carreras, caminata, etc.) |

Fuente: Versión Abreviada para Divulgación del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Secretaría de Medio Ambiente. Agosto del 2000.



| USOS DE SUELO PERMITIDO EN EL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA EL DISTRITO FEDERAL. Forestal de Conservación (FC) | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| SECTOR | ACTIVIDAD GENERAL | ACTIVIDAD ESPECÍFICA |
| TURÍSTICO | Recreación y deporte | Paseos a caballo |
| | Manejo de residuos | Letrinas en construcciones no habitacionales |
| INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS | Redes e instalaciones | Estanques |
| | | Canales |
| | | Mantenimiento y rehabilitación de caminos, brechas y senderos |
| | | Mantenimiento de redes de comunicación, eléctricas y telecomunicaciones |
| | | Mantenimiento de redes sanitarias e hidráulicas |
| | | Viveros, invernaderos, instalaciones hidropónicas y vivarios |
| | | Torres y casetas de vigilancia |
| | | Estaciones meteorológicas |
| | | Albergues |
| MINERIA | Extracción de materiales pétreos | Para obras de conservación y retención de suelo y agua y uso doméstico |

Fuente: Versión Abreviada para Divulgación del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Secretaría de Medio Ambiente. Agosto del 2000.

Posteriormente se consultó el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuajimalpa de Morelos el cual ubica la construcción en zonificación de **Rescate Ecológico (RE)** tal como se muestra en el mapa (Anexo II).

Rescate Ecológico (RE)

"Son las zonas intermedias entre el área urbanizada que han perdido sus características originales y donde se presentan fuertes presiones para destinarla a los usos urbanos, se plantean para usos extensivos que permitan su reforestación y restauración como espacios abiertos".⁴

Cabe señalar que los usos permitidos en las áreas de actuación y las zonificaciones en el suelo de conservación, se sujetarán a lo establecido en la Norma de Ordenación No. 20 como se señala en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Publicada el 8 de abril de 2005.

Suelo de Conservación

Los usos permitidos en las áreas de actuación y las zonificaciones en el Suelo de Conservación, se sujetarán a lo siguiente:

⁴ Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México; 1997.



En zonificaciones de Preservación Ecológica (PE), de Rescate Ecológico (RE) y de Producción Rural Agroindustrial (PRA).

Las instalaciones relacionadas con los usos permitidos por los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, necesarias para desarrollar las actividades generales y específicas autorizadas por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, con el objeto de instrumentar las acciones de gestión ambiental para mantener los bienes y servicios ambientales y fomentar el desarrollo rural del suelo de conservación.⁵

Los daños ambientales ocasionados por el establecimiento de la construcción son:

- Pérdida de la infiltración de agua pluvial para la recarga de mantos acuíferos por el desplante de la vivienda.
- Afectación al ecosistema natural lo que repercute de manera negativa en la captación de carbono y producción de oxígeno al no permitir el crecimiento de vegetación natural por dicha construcción.
- Pérdida de arbolado por el establecimiento de la cimentación. Los árboles abaten el ruido ya que su tejido vegetal amortigua el impacto de las ondas sonoras, reduciendo los niveles de ruidos en calles, parques y zonas industriales. Plantados en arreglos especiales alineados o en grupos, las cortinas de árboles abaten el ruido desde 6 a 10 decibeles.
- Alteración del microclima en la zona, esto derivado de la construcción, ya que están conformadas de concreto que en la mayoría de los casos reflejan la luz ultra violeta al medio ambiente provocando que las temperaturas se eleven. El incremento de temperatura modifica los ciclos de vida de la flora y fauna presentes en el lugar.
- La vegetación eliminada tenía efectos directos sobre el ciclo del agua y al perderse ésta, aumentan los escurrimientos pluviales y disminuye la infiltración del agua a las capas freáticas.
- El papel interceptor de gotas de lluvia de la vegetación se ha perdido, por lo que aumenta la acción erosionante, acrecentando la cantidad y velocidad del escurrimiento superficial, no permitiendo la recuperación del suelo.

Lo anterior, trae como consecuencia la pérdida de algunos servicios ambientales que la zona prestaba a la Ciudad tales como son:

- Filtro natural que elimina gases tóxicos.
- Producción de oxígeno (O₂).
- Aislador y absorbente de ondas sonoras producidas por vehículos de la zona.
- Barreras contra la velocidad del viento.

5 Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan las Normas Generales de Ordenación, para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Norma de Ordenación No. 20, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de abril de 2005.



- Producción de hojarasca, la cual proporciona una fuente de materia orgánica.
- Hábitat para un adecuado desarrollo de las aves existentes de la zona.

Conclusión.

La construcción en concreto se encuentra en la zonificación Forestal de Conservación (FC) de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), donde el uso habitacional se encuentra prohibido, toda vez que en los lineamientos generales para el Uso de Suelo y la conservación de los recursos naturales del mismo Programa, establece que toda construcción u obra pública o privada, que se pretenda desarrollar en Suelo de Conservación, se entenderá exclusivamente como instalaciones vinculadas a actividades relacionadas y afines con el uso de suelo permitido por el PGOEDF, además deberán cumplir con los permisos y autorizaciones en materia urbana y ambiental aplicables.⁶

Los daños ambientales ocasionados por las obras de la construcción son: remoción de cubierta vegetal, compactación del suelo en un área aproximada de 12 m²; afectación al ecosistema natural; pérdida de arbolado; pérdida de la cubierta vegetal; pérdida de hábitat para varias especies de aves y pequeños mamíferos; alteración del microclima, disminución de la infiltración del agua a las capas freáticas; el papel interceptor de gotas de lluvia de la vegetación se pierde, por lo que aumenta la acción erosionante, acrecentando la cantidad y velocidad del escurrimiento superficial, no permitiendo la recuperación del suelo; pérdida de hábitats y por tanto de especies tanto de flora como de fauna que coexisten en la zona.

Así mismo de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en la Delegación Cuajimalpa de Morelos⁷ la construcción se encuentra en la zonificación Rescate Ecológico (RE), por lo que en estas áreas las instalaciones relacionadas con los usos permitidos por los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, necesarias para desarrollar las actividades generales y específicas autorizadas por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, por lo tanto el uso habitacional no está permitido.

Por tanto y en relación a la importancia del suelo, la ocupación de estos espacios debe limitarse para evitar el cambio de uso de suelo para la protección del mismo y de los recursos naturales.

Consideraciones a seguir:

En base a lo señalado anteriormente y con el único objeto de mitigar los daños al ambiente provocados por la construcción de las viviendas de tipo permanente, se sugiere lo siguiente:

1. La Delegación Cuajimalpa deberá de analizar la posibilidad de retirar la construcción para permitir la infiltración de agua a los mantos acuíferos.

⁶ Ibidem pag 75

⁷ Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa; Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México; 1997.



2. Realizar la descompactación del suelo en el área afectada por la ampliación de la construcción así como el enriquecimiento del suelo con material de composta para favorecer el crecimiento de nueva vegetación.
3. De acuerdo a lo anterior, y a fin de reforzar la protección del suelo de conservación del Distrito Federal, en el marco de la aplicación de la ley, la Delegación Política de Cuajimalpa deberá realizar acciones de vigilancia y monitoreo, a fin de detectar oportunamente las actividades ilícitas que puedan efectuar y afecten el suelo de conservación de dicha demarcación territorial.

El presente se emite de acuerdo a nuestro leal saber y entender.

México D. F. a 29 de agosto de 2008

ATENTAMENTE

Biól. Martín Toquero García
Ced. Prof. 4212663
Líder adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento
Territorial de la Procuraduría Ambiental y del
Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

P.T. Fabiola Ortiz Ramírez
Ced. Prof. 5297268
Técnico Especializado adscrito a la Subprocuraduría
de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría
Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito
Federal



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

***"2008 2010" Bicentenario de la independencia y
Centenario de la Revolución en la Ciudad de México.***

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y PERITAJES
DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Bibliografía.

Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), Versión Abreviada para Divulgación, Agosto 2000, pag 80.

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Cuajimalpa de Morelos. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México. 1997



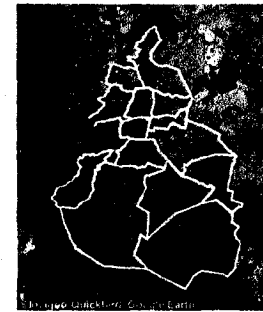
Camino a Llano del Conejo, San Lorenzo Acopilco



DELEGACIÓN
CUAJIMALPA DE MORELOS

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE DICTAMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización



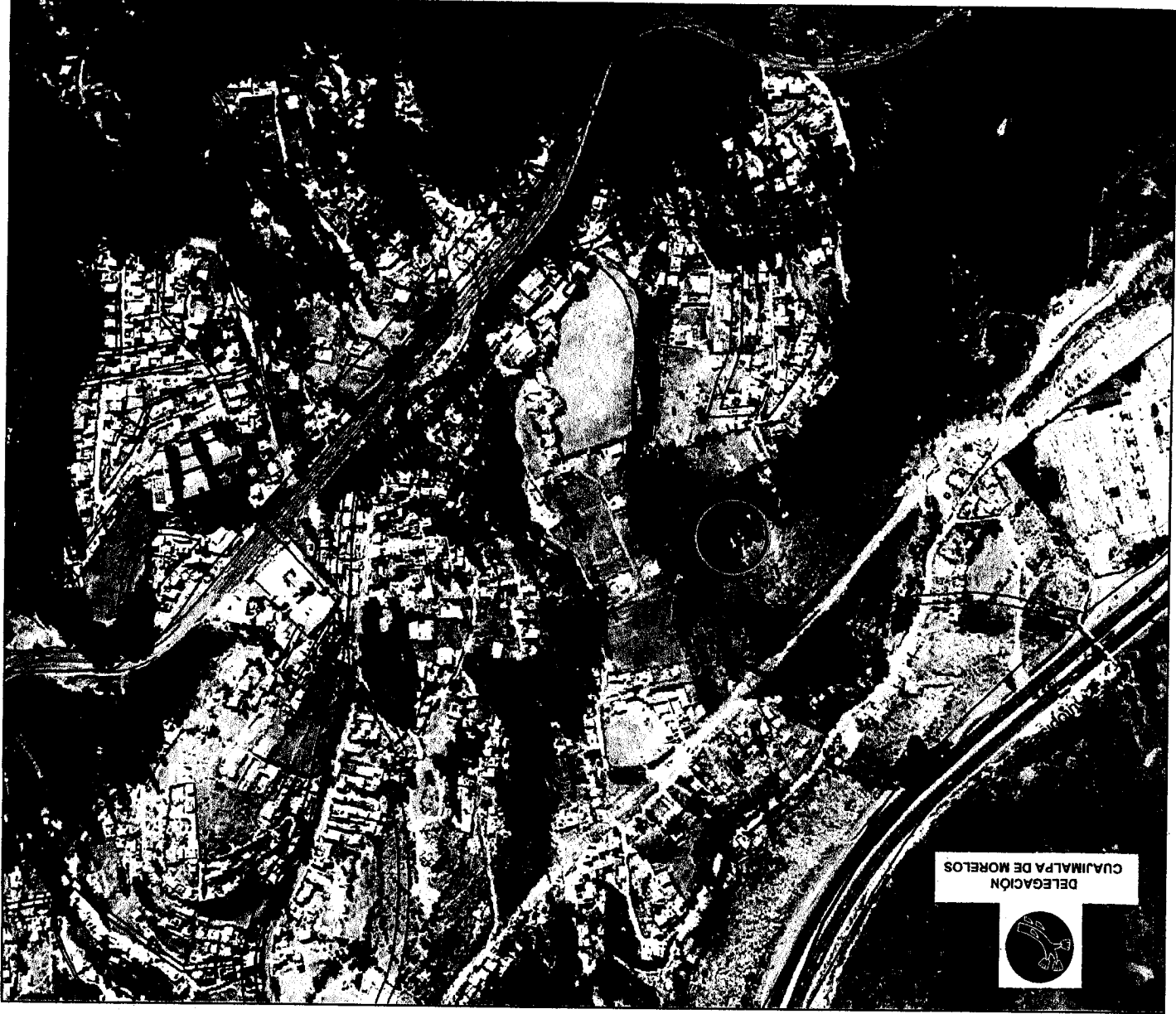
PGOEDF

- Agroecológico
- Agroecológico Especial
- Agroforestal
- Agroforestal Especial
- Áreas Naturales Protegidas
- Equipamientos Urbanos
- Forestal de Conservación
- Forestal de Conservación Especial
- Forestal de Protección
- Forestal de Protección Especial
- Poblados Rurales
- Programas Parciales

Ubicación de la vivienda

Vías de comunicación

Camino a Llano del Conejo, San Lorenzo Acopilco



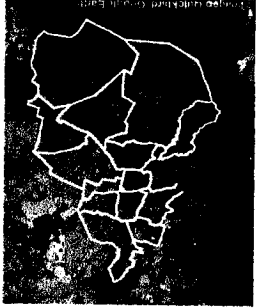
DELEGACIÓN
CUAJIMALPA DE MORELOS



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Localización



Fotografía aérea 2005

Vías de comunicación

Ubicación de la vivienda

| | | |
|---|--------|---------|
| 1 | 464392 | 2134775 |
|---|--------|---------|

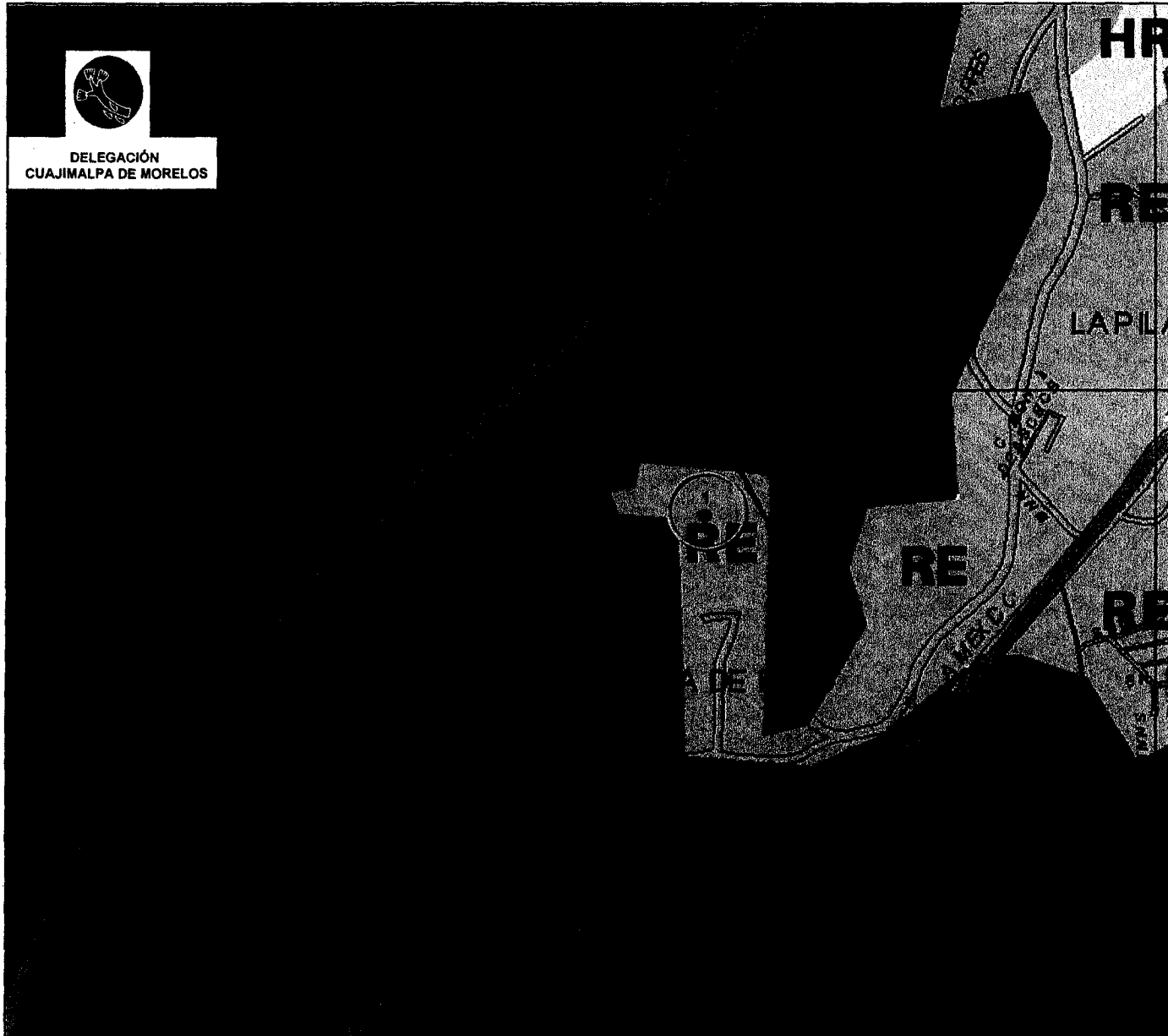
COORDENADAS UTM
MAD 27 - ZONA NORTE



Camino a Llano del Conejo, San Lorenzo Acopilco



DELEGACIÓN
CUAJIMALPA DE MORELOS



PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
SUBPROCURADURIA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
SUBDIRECCION DE DICTAMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización



COORDENADAS UTM
NAD 27 - ZONA NORTE

| | | |
|---|--------|---------|
| 1 | 464392 | 2134775 |
|---|--------|---------|

- Ubicación de la vivienda

RE RESCATE ECOLÓGICO

Son zonas entre el área urbana que han perdido sus características originales y donde se presentan fuertes presiones para destinarlas a uso urbano, se plantean para usos extensivos que permitan su reforestación y restauración como espacios abiertos.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

**"2008 2010" Bicentenario de la independencia y
Centenario de la revolución en la Ciudad de México.**

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ANEXO II.- Fotografías del predio que se encuentra en Camino a Llano de Conejo s/n, perteneciente al Poblado de San Lorenzo Acopilco, en el paraje conocido como Llano de Conejo, Delegación Cuajimalpa de Morelos.



Fuente: Fotografías tomadas el 19 de mayo de 2008, por el Biol. Martín Toquero García, adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

Fabiola
"2008 2010" Bicentenario de la independencia y
Centenario de la Revolución en la Ciudad de México.

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO, TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y PERITAJES
DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ACUSE

Oficio No. PAOTDF/SOT/DEDP/100/2008

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2008

LIC. ROGELIO MONROY BELLOC
Jefe de la Unidad Departamental de
Reforestación de la Dirección de
Recursos Naturales y Areas Protegidas
de la Delegación Cuajimalpa de Morelos

PRESENTE

Me refiero a su oficio UDR/038/2008 en el que solicita formular un Dictamen Técnico Ambiental de los daños ocasionados a los recursos naturales de la zona que se ubica en Camino a Llano de Conejo s/n, perteneciente al Poblado de San Lorenzo Acopilco, en el paraje conocido como Llano de Conejo, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal.

A este respecto, envío a usted Dictamen Técnico Ambiental No. 72 del sitio en comento, en el que se incluye mapa de zonificación y anexo fotográfico.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
La Directora

Lic. Teresa Angélica Flores Godínez

LA DEC CARUENO S.
Recibi UDR
10/09/08 11:08 am.

C.c.p.- Lic. Francisco Javier Cantón del Moral.- Subprocurador del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.

TAFG/FOR